ORDENANZA Nro. 124

Visto:

La necesidad de encarar un plan que con profundo sentido humano cumpla una función total acorde con la época actual y que en la realidad permita demostrar el amplio espíritu que en alto nivel inspira a las actuales autoridades municipales en su acción; y

Considerando:

Que, el derecho a la vida no es posible gozarlo efectivamente sin un techo de amparo y es tan respetable como exigir el cumplimiento de una ley de allí pues que haya generado la esencia de este proyecto, para radicación del "rancho"; que sin poder solucionar de raíz en forma integral este problema, como serian nuestros deseos si entendemos que una labor planificada hará posible el éxito de esta empresa que todos anhelamos;

Que, el total de las viviendas precarias sin las mínimas condiciones de higiene, sanidad y de orden moral que actualmente circundan sectores aledaños a esta ciudad y entre las que podemos determinar, como más numeroso, se encuentra designado como Barrio Reyes, en el cual existen más de trescientas viviendas en estas condiciones; con familias numerosas que viven en un medio inhumano y carecen además de los elementos sanitarios, agua, luz, etc.;

Que, ante toda evidencia surge un intento por conducta de est iniciativa, que iniciará un proceso nuevo, evitando el doloroso espectáculo de que esa gente mire con dolor y amargura hacia el otro sector que por un azar del destino vive en medio ambiente superior;

Que, estas y otras muchas evidencias más que sumadas a la falta de recursos económico, hacen muy difícil cuando no imposible la subsistencia de seres que llevados a condiciones de vida en un medio ambiente como en el que en esencia, podría ser el alma de este proyecto, habrá de permitir la rehabilitación y su incorporación definitiva a una sociedad que deba ser símbolo de civilización, evitando un doloroso desenlace en un proceso de actos determinados por necesidades vitales;

Que, no podrán quejarse los gobernantes de los excesos de sus gobernados, si ellos se cruzan de brazos frente a sus problemas más urgentes y fundamentales y con más humanismo y solidaridad social, no concretan en realidades lo que necesitan nuestros semejantes y esperan de los hombres que tienen en sus manos los destinos de este municipio;

Por todo ello

El Intendente Municipal eleva el siguiente proyecto de Ordenanza

Art. 1º) Autorizase al D. E. Municipal a la construcción de (32) treinta y dos viviendas tipo, compuestas de: 1 cocina - comedor de 3,50 x 2,50; 1 dormitorio de 3,50 x 3,50 y una galería de 6 x 1,80 m., todo de acuerdo al plano que se adjunta.

La construcción será en ladrillos asentados en barro, con techo de paja y paredes revocadas interior y exteriormente. Los pisos de ladrillo con lechinada de portland, con vereda circulando todo su perímetro exterior. Además por cada 2 grupos de viviendas (cada una de 4 casas habitaciones) se construirá una unidad sanitaria que será común compuesta de un baño y 1 lavadero. Dichas construcciones serán ejecutadas en la manzana R. del Barrio Reyes, en una fracción de 100 x 50 mts. propiedad de esta Municipalidad.

Art. 2º) El régimen por el cual serán adjudicadas este tipo de viviendas se hará reglado sobre la base de gente de extrema indigencia y con la supervisión y el control de este D. E., mediante la aplicación de un reglamento que oportunamente será proyectado y elevado por la Secretaria de Gobierno, Cultura y Asistencia Social para su consideración por ese H. Cuerpo.

Art. 3º) Autorizase al D. E. Municipal a utilizar los recursos establecidos para este fin en el proyecto de modificación de la Ordenanza Nro. 108, Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, año 1964 por el sistema de administración hasta la suma total de m$n 773.663.23.

Art. 4º) De forma.

Enrique Riatos - Secretario de Hacienda y Obras Públicas
Angel Pedrazzoli - Intendente Municipal

San Justo, Octubre 9 de 1964